



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA RESO-2020-21-GDEBA-MSGP. CURSO DE INGRESO AL SUBESCALAFÓN COMANDO - PR
ISCILA SOLEDAD ORTIZ EX- 2020-15755554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el EX-2020-15755554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Priscila Soledad ORTIZ interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2020-21-GDEBA-MSGP, en virtud de no haber sido convocada al Curso de Ingreso al Subescalafón Comando;

Que, desde el punto de vista formal, el recurso articulado deviene procedente por haber sido interpuesto dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, de conformidad con la fecha del escrito de inicio -13 de febrero de 2020- y la publicación del acto atacado -7 de febrero de 2020-;

Que, en su aspecto sustancial, la recurrente considera que reunía las condiciones para la convocatoria en cuestión;

Que, en este sentido, y mediante la resolución atacada, se resolvió convocar, por única vez y con carácter excepcional, al Curso de Ingreso al Subescalafón Comando - Curso de Oficiales Subayudantes - al personal policial egresado de las escuelas descentralizadas del Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local, en los términos del artículo 82 de la Ley N° 13.982;

Que, al respecto, dicho artículo establece: "...el personal de cadetes de la Escuela Juan Vucetich u otros centros de formación policial que se ubicare en el cupo de 25% de los mejores promedios de egreso del curso de Oficiales del Subescalafón General, adquirirá el derecho a realizar un curso de especialidad que lo habilite a su inserción en el Subescalafón de Oficiales de Comando";

Que, por su parte, el artículo 6° de la Reglamentación de la Ley de Personal aprobada por Decreto N° 1.050/09 prescribe: "...la Autoridad de Aplicación, a través de la subsecretaría con competencia en materia de formación, elaborará un orden de mérito obtenido del curso de egreso de aspirantes al Subescalafón General, el que será notificado. De dicho orden de mérito se procederá a la convocatoria del personal que optare por continuar con el curso de ingreso al Subescalafón Comando, en los porcentajes previstos en la "Ley de

Personal” y de conformidad con las vacantes que al respecto se establezcan...”;

Que, asimismo, y por Resolución N° 1064/14, publicada en el Boletín Informativo N° 30/14, se aprobó el “Reglamento Interno para los Alumnos de los Institutos de Formación Policial”, el cual establece las pautas de convivencia, evaluación, acreditación y promoción para los Cadetes y Oficiales que cursen estudios en los Institutos de Formación Policial de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 44 de dicho reglamento, considera al curso respectivo como completado, cuando se han aprobado la totalidad de las asignaturas de cada nivel;

Que, respecto al orden de mérito, su artículo 54 prescribe que: "... se dispondrá conforme al promedio de egreso que obtenga cada cadete una vez finalizada la cursada, el cual se extraerá conforme las pautas indicadas a continuación: Los cadetes que completen el curso dentro del ciclo lectivo de formación se ubicarán en el orden de mérito según el siguiente criterio: a) En el primer lugar se ordenarán por promedio de egreso los cadetes/as que hayan aprobado la totalidad de las materias, en el primer llamado de examen para las materias, en el primer llamado de examen para las materias con examen final, y alcanzado la promoción en las materias sin examen final... b) En segundo lugar se ordenarán por promedio de egreso los cadetes/as que hayan aprobado la totalidad de las materias promocionales y no promocionales, en primer llamado de examen final (cadetes/as que perdieron el beneficio del sistema de promocionar como mínimo una asignatura)... c) En tercer lugar se ordenarán por promedio de egreso los cadetes/as que hayan aprobado la totalidad de las materias en más de un llamado a mesa de examen final... ";

Que, el artículo 56 del citado reglamento interno indica, a su vez, que el orden de mérito será elaborado teniendo en cuenta los promedios de egreso del conjunto de egresados de todos los Institutos Policiales;

Que, de acuerdo a esas pautas, y a sus antecedentes académicos, la Dirección General de Institutos de Formación y Capacitación de las Unidades de Prevención de Policía Local informa que la recurrente no fue convocada al curso en cuestión, en virtud que las calificaciones que conformaron su respectivo promedio de egreso, la posicionaron en un orden de mérito posterior al requerido;

Que, en función a lo expuesto, la Oficial ORTIZ no obtuvo el orden de mérito suficiente para ser incluida en la convocatoria al Curso de Ingreso al Subescalafón Comando ordenada por RESO-2020-21-GDEBA-MSGP;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria contra la RESO-2020-21-GDEBA-MSGP interpuesto por la Oficial Priscila Soledad ORTIZ, quedando agotada la instancia administrativa en virtud de lo normado por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Oficial Priscila Soledad ORTIZ (DNI 35.041.965 – Clase 1990) contra la RESO-2020-21-GDEBA-MSGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, quedando agotada la instancia administrativa en virtud de lo normado por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar y comunicar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.